'-41N1STER10 DE DBRAS PUBIICAS TRANSPOATE. V I VIEND A Y DESARAOIO URBAI'IO



CONTRATO No. 14/2016 COMPARACION DE PRECIOS CDP-054/2015

"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PERMANENTES IN-SITU EN COMUNI.DADES SANTA TERESA D, MUNI.CIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUI.NTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo me denominare 'EL MINISTERIO'' o 'EL CONTRATANTE''; y por otra parte el senor GUSTAVO VENTURA RUBIO, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de

, portador del Documento Onico de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributaria t

a.ctuando en mi caracter de

Administrador Onico Propietario de la Sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCI.EDAD ANONI.MA DE CAPI.TAL VARIABLE** que se abrevia **EDINTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de con Numero de Identificación Tributaria quien en el

transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de obra, de conformidad a las Politicas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BrD, GN-2349-7, con recursos del contrato de prestamo BID 2373/0C-ES, cuando exista vacio normativo o deba resolverse sabre aspectos no regla.mentados en los documentos del proceso, se aplicaran supletoriamente las normas que de acuerdo a derecho correspondan a La jurisdicción del Contratante, ademas; las especificaciones tecnicas, enmiendas y aclaraciones silas hubiese; la Resolución de Adjudicación numero 08/2016 de fecha once de enero de dos mil dieciseis, la oferta económica y documentación agregada a la misma. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar a entera satisfacción del "MINISTERIO", bajo la modalidad de proceso.

MINISTERIO OE OBRAS PUBLICAS, TRMISPORTE, VIVIENOA Y DESARROLIO URBANO



unitarios, la ejecucion del proyecto de Obra denominado: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PERMANENTES IN-SITU EN COMUNIDADES SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE TECOLUCA, **DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,** de acuerdo al anexo numero dos Instrucciones a los Ofertantes y Especificaciones Tecnicas. Por lo anterior el Contratista sera responsable de cualquier daiio que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecucion de los trabajos por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podra ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio por su parte, pagara aJ Contratista la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OUINIENTOS OCHENTA Y DOS 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$274,582.46), incluido elImpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales aJ Contratista por avance de las obras ejecutadas en periodos no menores de treinta (30) dias calendario. Dichos pagos cubrinin todos los trabajos y obras realizados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Tecnicas y aceptados aJ periodo de acuerdo con los estimados aprobados por la Supervision. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los 60 dias calendarios posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el superv:isor, contratista y el Ministerio a traves de sus designados. Todos los materiales suministrados y el trabajo u obra ejecutado cuyo valor se cancele medtante los pagos parciales, no releva aJ Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo u obra sobre el cual se han hecho pagos y tendra obligacion de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las condiciones tecnicas. El Contratista debera presentar a la Supervision, su estimacion a mas tardar tres (3) dias habiles despues de la fecha de corte establecida. La Supervision debera emitir su certificacion u observaciones a mas tardar cinco (5) dias habiles despues de haber recibido Ia documentacion del contratista, la cual debera incluir documentacion que compruebe el ultimo pago de planilla. En caso de observaciones por parte del Superv:isor, este y el Contratista deberan superar dicha situacion en forma conjunta y aprobar la estimacion en un periodo maximo de iguaJ a los anteriores. La estimación debera ser presentada por el Contratista para el visto bueno del monitor del proyecto, designado por el Ministerio, al dia habil siguiente despues de haber sido aprobada porIa Supervision. La informacion que presente el contratista para la estimacion debera evidenciar que las obras ejecutadas que corresponden al periodo de Ia estimacion de acuerdo a Jo establecido en el Programa de Ejecucion Pisico-Financiero. El Contratista debera comprobar que la obra ejecutada objeto de estimacion cumple con los requerimientos establecidos en las condiciones tecnicas, adjuntando a la estimacion los registros de control de la calidad

MINISTEAIO DE OBAAS PUBLICAS, TAANSPORTE, VIVIENOA Y DESARROLLO UABANO

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

correspondientes del periodo. Se debera incluir la memoria de calculo de la obra objeto de estimación. El Ministerio hara los pagos al Contratista sabre la base de los trabajos u obra realizados y aceptados al periodo, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del monitor del proyecto, de la Gerencia correspondiente, y de la Dirección de Vivienda del VMVDU. Los cuadros de avance fisico certificaran las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Fisico Financiero. La liquidación final del Contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la VII-A -55 ACEPI'ACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FINIQUITO. TERCERA: ANTICIPO. Si el Contratista lo solicita y el Ministerio estima que es procedente, este podra concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de basta el TREINTA POR CIENTO (30%) del manto del contrato. Para ella, el Contratista presentara al Ministerio, una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisory el Vista Bueno del Administrador del contrato, el cual debera contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligandose el contratista a seguir dicho plan y declaración jurada de buen usa del anticipo. Previa a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista debera aperturar una cuenta bancaria para el uso específico de este fonda, la cual podra ser auditada par el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo El Contratista informar el numero de Ia referida Cuenta Bancaria al Ministerio, de conformidad a Ia 03 de las Condiciones de Cumplimiento. CUARTA: PLAZO. El plaza del presente contrato sera de NOVENTA (90) DiAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Jnicio, que sera emitida en forma escrita par el monitor del proyecto, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato y los trabajos de construcción de las obras. QUINTA: RETENCIONES. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendra el CINCO POR CIENTO (5%). Esta devolución se hara posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningl.ln tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, EL CONTRATISTA debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningl.ln reclamo económico derivado del contrato. SEXTA: FINANCIAMIENTO. "EL MIN1STERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Contrato de Prestamo BID No. 2373/0C-ES. No obstante lo seiialado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento seiialado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regira seglin el articulo treinta y cuatro de la Ley Organica de Administración Financiera del Estado. SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN.



expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA, transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente contrato en todo o parte del mismo. La trasgresión de esta disposición dara Iugar a la caducidad del Conlrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Contralista podra subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudtendo ser en todo caso, la suma de todos los subconlratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcont.ratista y las partes del contrato que se referira la subcontratación, el contratista debera contar con la aprobación del Supervisory el visto monitor del proyecto, para proceder a la subcontratación. OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la Caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, por cada dia de retraso, de conformidad ala siguiente tabla: a) En los primeros treinta dias de retraso, la cuantia de la sanción diaria sera del cero punto uno por ciento; b) En los siguientes treinta dias de retraso, la cuantia de Ia sanción diaria sera del cero punto ciento veinticinco por ciento; y c) Los siguientes dias de retraso, Ia cuantia de Ia sanción diaria sera del cero punto quince por ciento. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del Contrato, sc podra proceder a la Caducidad del mismo, haciendo efecliva Ia Garantia de Cumplimiento de Contrato. El valor de las multas aplicadas, sera calculado con base en el porcentaje de avance de Ia obra pendiente de ejecutar, a la fecha de finalización del plazo contractual. NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA. . De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiendose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evttado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La modificación se efectuara mediante 6rdenes de cambw debidamente legalizadas. En tales casos, El Ministerio emitira la correspondiente Resoluctón Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrative y El Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantias correspondientes. La Modificativa sera frrmada por el Contratante y el Contralista y se tendra por incorporada al Contrato. El contrato no podra modificarse cuando altere el objeto contractual. DECIMA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obhgaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en Ia Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias y Pólizas siguientes y en

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVENDA Y DESARROLLO URBANO

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

los plazos que a continuacion se detallan: al Garantia de Buena Inversion de Anticipo. Siempre que el contratista requiera el pago de un Anticipo y para el caso que El Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada dentro del plazo de quince lias habiles siguientes a Ia fecha establecida en La orden de inicio, a favor del contratante; por un monto equivalente al cien por ciento del monto del anticipo otorgado, la cual servira para garantizar que El Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Ulilizacion del anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalldad el anticipo. La referida Garantia sera devuella previa verificacion de que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a traves de la certificacion emitida por la Gerencia Financiera Institucional; bl Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cuaJ debera ser presentada dentro del plazo de quince (15) lias habiles, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, una fianza por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por firma aseguradora o afianzadora, o una Garantia Bancaria por un valor igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, por una institucion autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estara vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que El Ministerio haya recibido Las obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepcion Final y El Contratista haya presentado la Garantia de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prorrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podra hacer efectiva dicba garantia, despues de agotar el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. La no presentación de esta Garantia en el plaza y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades y se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. La Garantia podra ser devuelta a requerimiento escrito del contratista despues de la presentación de la Garantia de Buena Obra y que esta haya sido aprobada por el Ministerio; c) Garantia de Buena Obra, la cual debera ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince lias habiles siguientes a la fecha del Acta de Recepción Final de las obras, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. El plazo de esta garantia sera de DOS ANOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final mediante la cual sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de EL MINISTERIO. Dicha Garantia servira para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en Ia ejecución de las obras o materiales, dentro del periodo de vigencia de la Garantia de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenara al Contratista la compensación por los daños causados y rectificaciones correspondientes; quedando MINISTERIO DE OBR-8 PUBLICAS TRANSPOI\TE, YIYIENOA Y OESARROLI.O URBANO



el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantia cubrira ademas, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos; y dl Segura de protección contra todo riesgo. El adjudicatario debera contratar un seguro contra todo riesgo, durante el periodo contractual, para garantizar Ia obra de cualqu ier acaecimiento generado por los hechos de Ia naturaleza, asi como por los hechos del hombre, para cubrir eventualidades en la obra en construcción, tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva, las evenlualidades y montos que deberan estar cubiertas por las pólizas del seguro seran las siguientes: a) Cobertura Basica: Perdidas materiales producidas por y durante la construcción propiamenle dicha, tales como incendios, explosion, caida de rayos, hurto, daiios por trabajo defectuoso debido a impericia, negligencia y otros accidentes que tengan relación directa con la construcción; en general cubre todo lo relacionado a la construcción de Ia obra civil; y b) Cobertura Adicional: Terremotos, erupciones volcanicas, ciclón, huracan, hundimiento o deslizamiento del terrene, inundaciones, derrumbes, desprendimientos, responsabiltdad civil, daiios materiales y personales y remoción de escombros. La póliza de seguro sera por el monto equivalente al cien por ciento (100%), del monto del contrato, y debera ser presentado dentro de los 15 dias habiles, posteriores a la fecha establecida en Ia orden de inicio, a Ia Gerencia de Adquisiciones y Conlralctcium:s Institucional, en copia certificada. Si no se presentare cualquiera de las garantias o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos, se podra procedera caducar el presente contrato, sin detriroento de Ia acción que le compete a Ia institución contratante para reclamar los dailos V petjuicios resultantes. DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) PorIa caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por rnu tuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; iv) Por rescate; y v) Por las demas causas que se determinen contractualmente. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se mterpretaran en forma conjunta los sigutentes documentos: a) Los documento del proceso de la Comparación de Precios numero CDP-054/2015; b) Enmiendas y aclarac10nes si las hubieren a los documentos del proceso; c) La oferta tecnica y económica de "EL CONTRAT!STA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Resolución Razonada de Adjudicación numero 08/2016, de fecha once de enero de dos mil dieciseis; e) La orden de inicio de ejecución de Ia obra; D Las garantias y lo fianzas; g) Las Aetas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y frrme "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATISTA'' con la anuencia del primero; h) Politicas para la Adquisición de Bienes y Obras, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (BID, GN-2349 7; i) Enmiendas al contrato debidamento legalizadas, y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera el texto del presente contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE **DIFERENCIAS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución del presente contrato, se someteran y resolveran a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otro intervención que las de elias mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Tntentando el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio altemo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El presente contralo se ejecutara con sujeción a las clausulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretacion diere la Institución al contratista. El contratista responders de acuerdo a los terminos del Contrato, especialmente por Ia calidad tecnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; asi como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. EL MINISTERIO tiene la facultad de mterpretar el presente contrato de conformidad a los Principios Generales del Derecho Administrative yfo de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le seran comunicadas por este. DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estara regulado por los Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y especificamente por las Politicas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2349-7, y el Contrato de Prestamo BID 2373/0C-ES, cuando ex:ista vacio normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y politica respectiva, se aplicarim supletoriamente las !eyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Contratante. DECIMA SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCION. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiaries de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o partici pando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos

MINISTERIO DE 08RU PUBLICAS, TRAN6PORTE, VIVIEIIOA Y OESARIJOLLO URB A NO



niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraudo o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción estan prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) pnktica corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) pnktica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos mas comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco tambien adoptara medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no esten especificados en la lista siguiente. El Banco define, para efectos de esta disposición, los terminos que figuran a continuación: (a) Una practica corrupliva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (b) Una practica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engafl.e, o intente enganar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra indole o para evadir una obligación; (c) Una practica coercitiva consiste en perjudicar o causar daiio, o amenazar con perjud icar o causar dafl.o, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y (d) Una practica colusoria es un acuerdo entre dos o mas partes realizado con la intenciOn de aJcanzar un prop6sito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte. Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administralivos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podra: (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco; (b) suspender los desembolsos de Ia operación, s1 se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (c) cancelar yjo acelerar el pago de una parte del prestamo ode Ia donación relacionada inequivocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tornado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantias de debido proceso establecidas en Ia legislación del pais Prestatar10; (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o

t.IINISIERIO OE OBRAS PUBLICA\$, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



individuo; (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma pennanente o por detenninado periodo de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; M remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; yfo (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podnin ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adqu isiciones o Ia ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales estan disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia debera ser presentada ala Oficina de Integridad Institucional del Banco (011) para Ia realización de Ia correspondiente investigación. Las denuncias podran ser presentadas confidencial o an6nimamente. Los pagos estaran expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las politicas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones podra hacerse de forma publica o privada, de acuerdo con las politicas del Banco. El Banco tendra el derecho a exigir que en los contratos financiados con un prestamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios pennitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estes efectos, el Banco tendra el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un prestamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres aiios luego de terminado el trabajo contemplado en el respective contrato; y entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto fmanciado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revision o auditoria de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerirniento del Banco, o de cualquier otra forma onstagniza la



revision del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podra tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. El adjudicatario ha declarado y garantizado: que ha leido y entendido Ia prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes; que no han incurrido en ninguna infracción de las politicas sabre fraude y corrupción, (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningl.in hecho sustancial durante los procesos de adquis1ci6n o negociación del contrato o cumplimiento del contrato; (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra campania o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos fmanciados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; (0 que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco; (g) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantias constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas. DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspond1entes al acaecimiento de cualquier hecho relac10nado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante cl periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantias correspondientes. DECIMA OCTAVA: PALZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En caso de la clausula que antecede o si en Ia recepción de las obras, se comprobaren defectos o fallas en las mismas, el Contratista dispondra del plazo que el Ministerio seflalare por escrito, para cumplir a satisfacción dentro de los criterios y parametros establecidos en las especificaciones tecnicas. Si el Contratista no subsanare en dtcho plaza, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposic16n de sanciones, y se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunates nos sometemos expresamente. "EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren ala persona que "EL MINISTERJO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, com prometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenación en costas. VIGEsiMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la

ELSALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

ejecución de este contrato, seran validas y tendnin efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como Iugar para recibir notificaciones la siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en

Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro Iugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco elias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado seran validos para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asia nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho elias del mes de enero del aiio dos mil dieciseis.

GERSON MARTÍNEZ

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE

Y DE VÍVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"EL MINISTERIO"

GUSTAVO VENTURA RUBIOALIZADOR CENTRATISTA"

BDINTE PROGRESION MIGUELLA PROGRESION AND CALVADOR CONTRATISTA"

= = = sLonce horas con treinta minutos del dia veintiocho de enero

deuani5QO'S1TJjtt"d:i'ec:+&..-Al.lte.-!!IMAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlan, COMPARECEN: Por una parte: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y

representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS

MINISH;RIO DE OORAS PUBIICA\$, TRANSPORTE, VIVIENDA V DESARFIOLIO URBANO



PUBLICAS, TRANSPORT£ Y DE VTVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS POBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de JUnio de dos mil catorce, mediante eJ cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que cl compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLJCAS, TRANSPORTE, Y DE VJVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" o "El MINISTERIO"; y el senor GUSTAVO VENTURA RUBIO,

quien achla en nombre y representación en su calidad de Administrador Onico Propietario de la Sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EDINTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Numero de Identificación Tributaria ____

personeria que doy fe de ser legitima

y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia simple del Testimonio de Ia Escritura Publica de Constitución de la sociedad en referenda, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del dia veintitres de octubre de mil noveclentos noventa y slete, ante los oficios del Notario Rene Oswaldo Rodriguez Lima, inscrita en el Registro de Comercio al numero Veinte del Libro un mil trescientos doce del Regislro de Sociedades, el dia diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de Ia que consta que Ia naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de Ia sociedad es mdefinido, que dentro de su finahdad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estara confiada a un Administrador Onico Propietario, quien dura en sus funciones cinco anos, y le correspondera la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de Ia firma social de Ia Sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerira de autorización previa de ningt1n órgano de Ia sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPOFITE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ELSALVADOR



Testimonio de la Escritura Publica de Modificación y Aumento deocial de la sociedad en referenda, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las doce horas del dia dieciseis de diciembre de dos mil dos, ante los oficios del Notario Fidel Aristides Alvarez, inscrita en el Registro de Comercio al numero Treinta y Siete del Libro un mil setecientos noventa y dos del Registro de Sociedades, el dia veinticinco de marzo de dos mil tres, de la que consta el aumento del capital social de la sociedad; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura PUblica de Modificación y Aumento de Capital Minimo de la sociedad en referenda, otorgada en Ia ciudad de Santa Rosa de Lima, a las trece horas del dia veintiocho de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario Simeon Humberto Velasquez Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al numero Catorce del Libro dos mil seiscientos diecinueve del Registro de Sociedades, el dia veintisiete de septiembre de dos mil diez, de la que consta el aumento del capital social minimo de la sociedad; y d) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Onico Propietario y Suplente de la sociedad en referenda, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas senora Ana Francisca Ventura de Ventura, en Ia que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia veintisiete de septiembre de dos rniJ doce, asentada en el Acta numero Veintitres, como punto unico se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Onico Propietario el compareciente para el periodo de cinco aiios, el cual vence en octubre de dos mil diecisiete; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al m1mero Cuarenta y Nueve del Libro tres mil diez del Registro de Sociedades, el dia veintitres de octubre de dos mil doce; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puii.o y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio la "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PERMANENTES IN-SITU EN COMUNIDADES SANTA TERESA 11, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", de conformidad ala clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO NUL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS D6LARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la feore



estipulada en Ia Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar Ia ejecuc16n del contrato, que fmnara y sellara el monitor del proyecto. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipuladas en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las ftrmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes; a quienes explique los efectos legales de Ia presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integra.mente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-